



Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYO Y DESARROLLO DEL CAMPAMENTO DE VERANO MULTIDEPORTE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA Y EL "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLÓN TRINORTE"

En Buitrago del Lozoya (Madrid), a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MORALES como Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya (en adelante, el Ayuntamiento), en representación del citado Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con CIF n.º P-2802700-A, con domicilio en la Plaza Picasso, nº 1, 28730, Buitrago del Lozoya, (Madrid); y asistido del Secretario Interventor de la Corporación D. Juan María Magro Sánchez, también por razón del cargo y para dar fe del acto.

Y, de otra parte, la Junta Directiva del "Club Deportivo Elemental TRIATLÓN TRINORTE", (en adelante, TRINORTE), conformada por: Presidente y Tesorero (D. Jesús María García Serrano, con N.I.F., número, 70.052.648-F); Vicepresidente (D. Juan Antonio Santiuste Martín, con N.I.F., número, 70.048.306-N); Secretario (D. Pedro José González Machota, con N.I.F., número, 06.586.583-G); Vocal (D^a. Thania Nogal Ramírez, con N.I.F., número, 70.065.369-D), organizador del referido campamento, provisto de C.I.F., número G02843902 domicilio en calle San Lázaro, 78, 28730, Buitrago del Lozoya, (Madrid) y correo electrónico: trinortebuitrago@gmail.com

Manifiesta ésta última tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYO Y DESARROLLO DEL CAMPAMENTO DE VERANO MULTIDEPORTE**, aprobado en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2026.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo, y, a tal efecto, **EXPONEN:**

Primero. – TRINORTE, es una asociación privada sin ánimo de lucro, integrada por personas físicas que tienen por objeto principal la promoción, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas que se acuerden por sus asociados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid fuera de ésta.

En este sentido de conformidad con sus estatutos TRINORTE, no puede destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus socios. Sus ingresos se aplicarán íntegramente al cumplimiento de su objeto social.

TRINORTE, tiene previsto implantar un servicio (CAMPAMENTO DE VERANO MULTIDEPORTIVO) que se adapte de mejor forma a las necesidades de los menores que venían acudiendo al campamento que organizaba el propio Ayuntamiento, (ofreciendo mejores horarios, mayor variedad de actividades y atención), y que no le resultaría posible llevar cabo a la vista de los medios personales y recursos económicos con los que cuenta a día hoy; para ello necesita poder contar con las instalaciones necesarias para que a través de una empresa debidamente capacitada/acreditada para ello, pueda prestar dicho servicio con las debidas y preceptivas garantías.



Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

- Promoción de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales

La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Buitrago del Lozoya, en especial, la infancia, así como facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

Tercero. - El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017). En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El art. 111 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Del mismo modo, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Entidades Locales celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto. - Que ambas partes coinciden en la necesidad de regular el marco de colaboración necesario para el apoyo y desarrollo de dicho campamento, al objeto de garantizar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro del objetivo de interés común.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes, **CLÁUSULAS**:

1ª.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para el apoyo y desarrollo del CAMPAMENTO DE VERANO MULTIDEPORTIVO.

2ª.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos asumidos por TRINORTE:

- La ejecución del referido CAMPAMENTO, se realizará a riesgo y ventura de TRINORTE, siendo responsable de calidad técnica de las actividades que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.



En este sentido, el Ayuntamiento no tiene ninguna responsabilidad sobre los contenidos de las actividades a celebrar/impartir, cayendo dicha responsabilidad sobre TRINORTE. Se deja constancia de que el Ayuntamiento no tienen ninguna atribución sobre la organización y realización de las actividades, salvo lo recogido expresamente en el correspondiente convenio, por lo que no se les podrá exigir ninguna responsabilidad, ni de personal, ni retributiva, dado que el Ayuntamiento no tiene atribución alguna en la materia.

- Está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del convenio los medios personales o materiales suficientes para el buen desarrollo de la actividad que se pretende. Deberá:
- Informar al Ayuntamiento de cualquier anomalía en relación con la actividad.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil o de accidentes que cubra cualquier incidente que se produzca en las actividades.
- Estará obligado a facilitar cuanta información precise el Ayuntamiento para el seguimiento y control de las distintas actividades desarrolladas en virtud del convenio a suscribir.
- Contará siempre, y en todo momento, con el personal suficiente para llevar a cabo adecuadamente dichas actividades. Dicho personal se entenderá que trabaja/colabora por cuenta y bajo la dependencia directa la misma. Se responsabiliza a todos los efectos del personal de las actividades a desarrollar durante y al término del presente convenio. El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.
- El personal designado por TRINORTE deberán tener la cualificación adecuada para desarrollar las tareas encomendadas dentro del referido CAMPAMENTO DE VERANO MULTIDEPORTIVO.
- TRINORTE, designará a una persona que será la encargada a todos los efectos de la interlocución con los técnicos del Ayuntamiento. Esta persona será la encargada de responder ante las solicitudes del Ayuntamiento y sus técnicos.
- Aportar el material necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades durante todo el periodo de duración, ya sea material técnico de deporte o material para el desarrollo de actividades educativas/culturales. Caso necesario y con ocasión de tenencia, se podrá solicitar el mismo al Ayuntamiento en calidad de préstamo
- Seguir las instrucciones de los servicios técnicos municipales para el uso de las instalaciones municipales.
- Conservar ratios legalmente adecuados de cara a la seguridad y calidad en la prestación del servicio.
- Presentar, de forma obligatoria, certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales para cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, de todos los monitores y coordinadores que vayan a participar en el campamento.
- TRINORTE otorga a favor del Ayuntamiento la condición de Institución Colaboradora de carácter público del referido CAMPAMENTO DE VERANO MULTIDEPORTIVO, e incluirá el escudo del Ayuntamiento en todos los soportes de comunicación y en todas las acciones publicitarias que se realicen, previa supervisión y aceptación por parte del Ayuntamiento.
- TRINORTE, aplicará un descuento sobre aquellos menores que cuenten con el carnet vecinal 5,00 € en las tarifas que aplique.
- TRINORTE no podrá destinar los beneficios económicos a que hubiese lugar, a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus socios. Sus ingresos se



Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)

aplicarán íntegramente al cumplimiento de su objeto social.



Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya:

- Permitir el uso de las Instalaciones municipales incluidas en este convenio para la celebración del CAMPAMENTO DE VERANO MULTIDEPORTIVO, de conformidad con lo que a continuación se expone:
 - Acceso y uso gratuito de los adscritos a dicho campamento y personal designado para su vigilancia y atención al Área Recreativa de Riosequillo:
 - 22 al 26 de junio de 08:30 a 15:30 en el Polideportivo del Ceipso Peñalta y en ½ campo de fútbol.
 - 29 al 3 de julio de 08:30 a 15:30 en el Área Recreativa de Riosequillo.
 - 6 al 10 de julio de 08:30 a 15:30 en el Área Recreativa de Riosequillo.
 - 13 al 17 de julio de 08:30 a 15:30 en el Área Recreativa de Riosequillo.
 - 20 al 24 de julio de 08:30 a 15:30 en el Área Recreativa de Riosequillo.
 - 27 al 31 de julio de 08:30 a 15:30 en el Área Recreativa de Riosequillo.
 - Acceso y uso gratuito de los adscritos a dicho campamento y personal designado para su vigilancia y atención al Polideportivo del CEIPSO Peñalta: cuando las circunstancias meteorológicas, exceso de aforo, cierre puntual de dicha Área o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor impidan el uso de la citada Área.
- Habilitar y delimitar en el Área recreativa de Riosequillo, fuera de la zona de baño, una zona de uso exclusivo para los menores y personal designado para su vigilancia.
- Conceder el uso exclusivo del Polideportivo del CEIPSO Peñalta en horario de desarrollo del Campamento.
- Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas. Llegado a darse este caso, se facilitará espacio de similares características y equipamiento a fin de dar continuidad al desarrollo de la actividad del campamento.
- Encargarse del mantenimiento y limpieza de las instalaciones durante el periodo de uso, siempre y cuando no se deriven de un mal uso/negligencia de TRINORTE, a través de su personal y/o menores adscritos a dicha actividad.
- A tendiendo a las necesidades organizativas y de espacio del Área Recreativa, se habilitará una zona donde los menores puedan tener un punto de control y ubicación fijos.
- Cesión de espacio seguro y/o vigilado donde depositar material deportivo en el periodo comprendido en la duración del campamento, sea o no en horario del desarrollo del mismo, así como cesión de taquillas en horario de desarrollo del Campamento, dentro de Área Recreativa de Riosequillo.
- Aportar y responder con seguro de responsabilidad civil de hechos que pudiesen derivarse de estado de instalaciones, así como de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio, respecto de personal del Ayuntamiento.

En orden a hacer frente a los **compromisos económicos**, se hace constar que no se asumen dado que el uso de las instalaciones (costes) ya está previsto y no suponen un incremento significativo teniendo en cuenta las características del uso y actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.



5ª.-PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio de colaboración tiene una vigencia del periodo comprendido entre el 15/06/2026 y el 31/07/2027, ambos días inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6ª.-EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio que deberá ser debidamente justificada.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

7ª.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

-Las partes acuerdan que los términos de este Convenio tienen carácter confidencial y se comprometen a no revelar de forma alguna su contenido o la información que pudieran conocer durante la ejecución del mismo sea total o parcial, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, salvo que ello fuese requerido por orden judicial o administrativa.

-Las partes únicamente revelarán los términos de este Convenio a sus agentes, representantes y empleados que precisen conocer de su contenido, advirtiéndoles del carácter confidencial del mismo. Esta obligación seguirá vigente incluso después de que este Convenio haya dejado de estar en vigor.

-Las partes se autorizan mutuamente a incorporar los datos de la otra parte en sus respectivos ficheros automatizados para ser tratados exclusivamente para las finalidades del presente Convenio al objeto de poder llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del mismo, siendo sus destinatarios las propias partes y el personal técnico y comercial de las mismas. Ambas partes tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento, en los términos establecidos en la legislación vigente. El tratamiento o cesión de sus datos tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos.

8ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo; intentado sin éxito el mutuo acuerdo, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Buitrago del Lozoya, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLÓN TRINORTE
(Representa a Junta Directiva del Club en este Acto)

trinorte
C.E. TRIATLÓN
TRINORTE
c/ San Lázaro, 78
28730 BUITRAGO
DE LOZOYA
(Madrid)
N.I.F.: G02843907

SECRETARIO-INTERVENTOR

EL SECRETARIO DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLÓN TRINORTE
(Representa a Junta Directiva del Club en este Acto)